



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR REDES & NETS LIMITADA.  
RES. EX. N° 2/ ROL D-017-2015.**

Santiago, **19 JUN 2015**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en adelante Ley N° 19.880; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente, en Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015 y Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 19 de mayo de 2015, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-017-2015, con la Formulación de Cargos a Redes & Nets Limitada., Rol Único Tributario N° 78.783.890-1.

2° Que con fecha 18 de junio de 2015, Fermín Bustos Pulgar, en representación de Redes & Nets Limitada solicita que se tenga por válidamente notificada a la empresa respecto de la Formulación de cargos en comento, con fecha 17 de junio de 2015, fundando su petición en que la carta certificada dirigida a la empresa fue derivada por Correos de Chile a una casilla postal distinta a la que normalmente emplea la empresa.

3° Que además de lo requerido en el considerando anterior, la empresa solicita la ampliación del plazo para presentar Programa de Cumplimiento y formular descargos, indicando que las razones que fundan esta petición radican en el poder elaborar y presentar un Programa de Cumplimiento que se ajuste a los estándares establecidos en la legislación vigente; y, por otro lado, en que el lapso que se tiene para formular y presentar los descargos se mantiene vigente hasta el momento en que se verifique el ingreso del Programa de Cumplimiento. Además, no se afectan derechos de terceros.

4° Adicionalmente en esta misma presentación, la empresa acompaña copia de Poder Simple Protocolizada ante el notario público Don Pedro Hernán Larrere Castro en el que consta la representación otorgada a Fermín Bustos Pulgar.

5° Que en atención a lo señalado por la empresa en lo relativo a la solicitud descrita en el considerando número 2 de esta resolución, se debe tener en



consideración lo señalado en el resuelvo XI de la RE EX N°1/ Rol D-017, Que Formula Cargos a Redes & Nets, en donde se establece como domicilio de la empresa el de Ruta 5 Sur S/N KM 20, Sector Trapen, Puerto Montt.

6° Que según la información proporcionada por Correos de Chile, la carta certificada fue recepcionada con fecha 28-05-2015 en la sucursal de puerto Montt centro y que posteriormente, por iniciativa propia de la empresa de correos, esta fue derivada con fecha 03 de junio a la casilla 1401.

7° Que Redes & Nets Limitada acredita mediante la carta de fecha 11 de febrero de 2010 que presento ante la empresa Correos de Chile, el termino al contrato de la casilla N° 1401.

8° Que a través del correo electrónico de fecha 18 de junio de 2015, remitido por Correos de Chile a Redes & Nets Limitada, queda en evidencia que hubo un error por parte de Correos de Chile en lo que respecta a la derivación de la carta certificada a la casilla N° 1401 que, según acredito Redes & Nets, ya no le pertenecía.

9° Conforme el análisis de los antecedentes señalados, aparece de manifiesto que por un error de Correos de Chile, que no le es imputable a la Empresa Redes y Nets Limitada, se produce la recepción de la carta certificada en un domicilio postal que no corresponde al de la empresa en cuestión, por tanto, se determina acoger la solicitud de la Empresa en lo que respecta a entenderla como notificada con fecha 17 de junio de 2015, fecha que coincide con la entrega efectiva de la carta certificada que contiene la RE EX N°1/ Rol D-017, Que Formula Cargos a Redes & Nets Limitada.

10° En cuanto a la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la empresa, se debe tener presente lo señalado en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, en donde se señala que el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

11° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12° Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

**RESUELVO:**

I. **EN LO PRINCIPAL, HA LUGAR A LA PETICION Y TENGASE POR NOTIFICADA** a la empresa Redes & Nets con fecha 17 de junio de 2015 respecto de la RE EX N°1/ Rol D-017-2015, en virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y en consideración a las circunstancias de hecho expuestas en los considerandos 5, 6, 7, 8 y 9 de esta resolución.

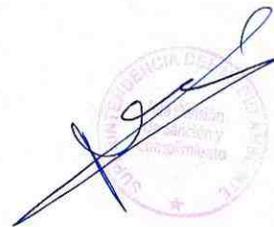
II. **EN EL PRIMER OTROSÍ, APRUEBESE** la solicitud de ampliación de plazo, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles y un plazo adicional de 7 días hábiles, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales, para la presentación del programa de cumplimiento y para la formulación de descargos, respectivamente.

III. **EN EL SEGUNDO OTROSÍ, TÉNGASE POR ACOMPAÑADO** poder de representación.

IV. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, el presente acto administrativo al representante legal de la Empresa Redes & Nets Limitada, con domicilio postal en la casilla de Correos de Chile 111, Castro-Chiloé.



Ariel Espinoza Galdames  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



JJGR

Carta Certificada:

- Sonia Emilia Vidal Vidal, Casilla 604, ciudad de Puerto Montt, Región de Los Lagos.
- Audri Jacqueline Alvarado Vidal, Casilla 604, ciudad de Puerto Montt, Región de Los Lagos.
- Nora Ojeda, Casilla 604, ciudad de Puerto Montt, Región de los lagos.
- Junta de vecinos N° 41 de Trapén, representada por Sandra Marisol Vidal Vidal, Casilla 604, ciudad de Puerto Montt, Región de Los Lagos.
- Celinda Vidal Vidal, Casilla 604, ciudad de Puerto Montt, Región de Los Lagos.
- José Castro Mejías, Casilla 604, ciudad de Puerto Montt, Región de Los Lagos.
- Mónica Fernández, Casilla 604, ciudad de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.